

DECRETO # 4

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Primero. El 09 de noviembre de 2021 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, escrito signado por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, mediante el cual solicita licencia por tiempo indeterminado con efectos a partir del día 09 de noviembre de 2021, para separarse del cargo de diputada propietaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Segundo. La diputada en cita fundamentó su solicitud en los términos siguientes:

**DIPUTADA MTRA. IMELDA MAURICIO ESPARZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo ordenado en los artículos 40 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 11 fracción cuarta y 178 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por este conducto presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de Diputada Propietaria del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Zacatecas de la LXIV Legislatura del Estado a partir del día 09 de noviembre del 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Zacatecas, Zac., 09 de noviembre de 2021.

A t e n t a m e n t e.

Dip. Soralla Bañuelos de la Torre



**H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO**

Tercero. Dicha solicitud fue agendada en el punto número 5 del orden del día y en cumplimiento al artículo 190 de la invocada Ley Orgánica, fue debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria Tomo VI, número 019 del Jueves 11 de noviembre de 2021.

Cuarto. En esa tesitura, en sesión ordinaria de Pleno de esa misma fecha, la Asamblea, en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobó la referida licencia por unanimidad de los presentes.

Quinto. Para la aprobación de la presente licencia, este parlamento actúa en ejercicio de las potestades que le confiere la fracción XXXVIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual estipula

Artículo 65. *Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

[...]

XXXVIII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo, en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

Esta atribución se concatena con los numerales 26 y 40 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismos que a la letra rezan:



Artículo 26. *Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son:*

[...]

VI. *Conceder licencia a los diputados para separarse de su cargo en los casos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento General;*

Artículo 40. *Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes:*

I. *Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;*

[...]

Sexto. Bajo tales consideraciones, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, autoriza la presente licencia por tiempo indeterminado, por encontrarse ajustada a derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo se

Decreta:



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la solicitud formulada por la ciudadana diputada Soralla Bañuelos de la Torre y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado, a partir del 09 de noviembre de 2021, para separarse del cargo de diputada propietaria de esta H. Legislatura.

SEGUNDO. En su oportunidad, llámese a la ciudadana Martha Elena Rodríguez Camarillo, diputada suplente, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Constitución local antes citada, rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Para el caso de la reincorporación de la legisladora con licencia, se estará a lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sin que sea necesaria la aprobación de dictamen sobre el particular.

CUARTO. Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

[Handwritten signature]
DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA

SECRETARIA



SECRETARIA

[Handwritten signature]
DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCIA *M. DEL REFUGIO A.M.*
DIP. MA. DEL REFUGIO AVALOS MARQUEZ
LEGISLATURA DEL ESTADO